

RESOLUCIÓN EXENTA DE ASESORIA JURIDICA N° 41/2010
Santiago, 26 de abril de 2010

- VISTOS:**
- a) Lo establecido en la Ley N° 16.319;
 - b) La Resolución N° 38/2009, que delega facultades al Director Ejecutivo de la CCHEN;
 - c) La Resolución N° 1.600, de la Contraloría General de la República.

RESUELVO:

- 1° Apruébase el Convenio N° 33/2010, de fecha 8 de abril de 2010, suscrito entre la **COMISIÓN CHILENA DE ENERGÍA NUCLEAR y LA OFICINA DE DESARROLLO Y POLITICAS AGRARIAS (ODEPA) Y EL INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO (INDAP)**.
- 2° Las cláusulas de este Convenio son:

CONSIDERANDO:

Que el Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA) aprobó el proyecto presentado por la CCHEN "Mejoramiento de la fertilidad de suelos y el manejo de cultivos para lograr una producción de alimentos de manera sustentable y mejorar los ingresos en los agricultores de escasos recursos" para los años 2010-2012.

Que dicho proyecto contará con financiamiento por parte del OIEA para la adquisición de fertilizantes enriquecidos, utilizados como trazadores, para 3 años, a contar del 2 de enero de 2010, y tiene como propósito central mejorar la productividad de los cultivos, haciendo un uso sustentable, racional, técnico y económico de los fertilizantes, acorde a las necesidades efectivos del cultivo y de las condiciones físicas y químicas presente en el suelo.

Que la CCHEN ha solicitado apoyo logístico a ODEPA e INDAP para la realización del proyecto y el adecuado trabajo con los agricultores que acepten participar en este proyecto.

Que INDAP ha implementado una nueva Política de Fomento Productivo, cuyo objetivo es fortalecer el encadenamiento o articulación sustentable de la Agricultura Familiar Campesina (AFC) a sus actuales o potenciales mercados, independientemente de las diversas características o escala de su emprendimientos.

Que la globalización y dinamismo de los mercados hacen necesario contar con sistemas productivos y eficientes, que

RESOLUCIÓN EXENTA DE ASESORIA JURIDICA N° 41/2010
Santiago, 26 de abril de 2010

permitan mantener y mejorar la competitividad de las producciones de la AFC.

Que ODEPA tiene por objetivo proporcionar y difundir información técnica, productiva y comercial a los productores agrícolas del país y a otros actores del sector para la toma de sus decisiones, realizar estudios sobre el sector silvoagropecuario, colaborar con propuestas a los servicios del agro, entre otros.

Que resulta conveniente para las partes contratantes, fomentar la cooperación para el intercambio y ejecución conjunta del proyecto "Mejoramiento de la fertilidad de suelos y el manejo de cultivos para lograr una producción de alimentos de manera sustentable y mejorar los ingresos en los agricultores de escasos recursos.

Las partes contratantes vienen en acordar un programa conjunto de actividades en el área del desarrollo productivo, de los pequeños productores agrícolas, objetos de la atención de INDAP, de acuerdo a las siguientes cláusulas.

PRIMERO: OBJETIVO GENERAL

Desarrollar un Programa de Cooperación entre CCHEN, INDAP y ODEPA, con el objetivo de promover el uso eficiente de fertilizantes nitrogenados (primera etapa) entre los pequeños agricultores participantes del proyecto, a través de la determinación de planes de fertilización eficaces y eficientes para los cultivos de los agricultores.

SEGUNDO : OBJETIVOS ESPECIFICOS Y ACTIVIDADES

Para el logro del objetivo anteriormente descrito, se deberán efectuar las siguientes actividades:

- a) Localizar y disponer de al menos tres parcelas para el establecimiento de ensayos, tendientes a determinar eficiencia de las fertilizaciones nitrogenadas y ajustar dosis efectivas (Primera etapa).
- b) Realizar los estudios, determinaciones de terreno y laboratorio tendientes a establecer la trazabilidad de los fertilizantes nitrogenados en función de definir los niveles de eficiencia de las fertilizaciones.
- c) Demostrar empíricamente a los agricultores, que es posible obtener buenos rendimientos en los cultivos aplicando dosis racionales y adecuadas de fertilizantes.
- d) Implementar acciones de transferencia tecnológica e información de los resultados del proyecto destinados a los agricultores de la zona en que se realizarán los ensayos.

RESOLUCIÓN EXENTA DE ASESORIA JURIDICA N° 41/2010
Santiago, 26 de abril de 2010

- e) Construir planes de fertilización eficaces y eficientes para los cultivos de los agricultores, que signifiquen la reducción de costos de producción, por efecto del uso eficiente y la determinación de las dosis efectivas de los fertilizantes aplicados.

TERCERO: OBLIGACIONES DE LA OFICINA DE ESTUDIOS Y POLITICAS AGRARIAS.

Para el cumplimiento del presente Convenio, ODEPA se obliga a:

- a) Asignar a lo menos un profesional de apoyo en las actividades relacionadas con el Convenio.
- b) Entregar información de base del área de estudio.
- c) Aportar la cartografía, caracterización e imágenes existentes.
- d) Colaborar en la difusión de la Información.

CUARTO: OBLIGACIONES DE LA COMISION CHILENA DE ENERGIA NUCLEAR.

- a) Asignar profesionales en las diferentes actividades del proyecto.
- b) Apostar los fertilizantes enriquecidos, establecidos en coordinación con el OIEA, para los fines del estudio.
- c) Poner a disposición el equipamiento e instrumentación para la realización de los análisis de laboratorio, en particular los relacionados a los fertilizantes enriquecidos.
- d) Colaborar en la difusión de los resultados.
- e) Poner a disposición del Ministerio de Agricultura, a través de ODEPA la información que tenga o genere sobre el uso de fertilizantes y sus efectos en los suelos.

QUINTO: OBLIGACIONES DEL INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO.

Para el cumplimiento del presente Convenio, INDAP se obliga a:

- a) Colaborar en la definición de los agricultores, áreas y cultivos que serán parte de las actividades de este Convenio.
- b) Asignar profesionales relacionados con el manejo del área de estudio.
- c) Entregar la información existente y disponible de los suelos y de los cultivos del área de estudio, características físicas y químicas, etc.

RESOLUCIÓN EXENTA DE ASESORIA JURIDICA Nº 41/2010
Santiago, 26 de abril de 2010

- d) Gestionar el establecimiento de compromisos de apoyo por parte de los agricultores.
- e) Apoyar la difusión de las actividades y resultados a través de charlas y/o días de campo.
- f) Gestionar la efectiva participación y compromiso de los agricultores participantes, lo cual se formalizará a través del establecimiento de compromisos de apoyo en los que estos se obligaran a:
 - Entregar la información relativa a sus predios y toda aquella que sea requerida para las actividades de este Convenio.
 - Aportar el terreno para el establecimiento de las parcelas de ensayo (150 m2 aprox.)
 - Dar las facilidades de acceso a las parcelas de ensayo.

SEXTO:

El presente Convenio de Cooperación tendrá una duración de 3 años, contados desde la completa aprobación administrativa de este instrumento.

SEPTIMO:

Se deja expresamente establecido que las instituciones firmantes de este acuerdo son responsables de los perjuicios o daños que pudiesen resultar de las actividades que se materializarán en virtud de este Convenio y que eventualmente los hagan contractual o extracontractual responsables de daños causados a terceros.

OCTAVO:

Para la implementación de este Convenio se constituirá un Comité formado por profesionales representantes de las instituciones firmantes y por un representante de los agricultores que participen en las actividades del presente instrumento.

NOVENO:

Toda información que las instituciones firmantes de este Convenio proporcionen para el desarrollo de las actividades comprometidas tendrá el carácter de confidencial, salvo que por escrito se estipule lo contrario. La información resultante, fruto de las actividades programadas en este Convenio, será compartida por las instituciones participantes y, asimismo, será comunicada al OIEA, como base de avance y actividades del proyecto.

RESOLUCIÓN EXENTA DE ASESORIA JURIDICA N° 41/2010
Santiago, 26 de abril de 2010

DECIMO:

Cualquier duda o dificultad que surja entre las partes con motivo del presente Convenio o de sus documentos complementarios o modificatorios, ya se refiera a su interpretación, cumplimiento, validez, terminación o cualquier otra causa relacionada con el Convenio, será sometida al conocimiento y fallo de los tribunales ordinarios de justicia.

DECIMO PRIMERO:

Para todos los efectos legales derivados del presente instrumento, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago.

DECIMO SEGUNDO:

El presente Convenio se firma en tres ejemplares de igual tenor y fecha, quedando un original en poder de ODEPA, otro en poder de la CCHEN y otro en poder de INDAP.

DECIMO TERCERO:

La personería de don Fernando López Lizana, para representar a la Comisión Chilena de Energía Nuclear, consta en Decreto N° 21 del Ministerio de Minería. La personería de don Gustavo Adolfo Rojas Le -Bert, para representar a la Oficina de Estudios y Políticas Agrarias, consta del Decreto N° 24, de 231 de marzo de 2010 del Ministerio de Agricultura y la personería de don Juan Carlos Anabalón Dolhatz, para representar al Instituto de Desarrollo Agropecuario consta de la Resolución N° 11 de 22 de enero de 2009 de la Dirección Nacional de INDAP y de lo dispuesto en el artículo N° 80 del DFL N° 29 de 16 de Junio de 2004, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18834, Estatuto Administrativo.

3°

La presente Resolución no irroga gastos a la CCHEN.

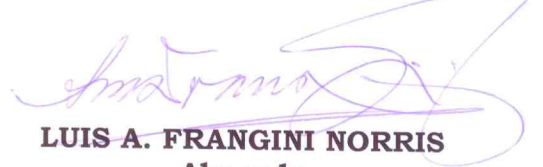
Anótese, comuníquese y archívese para la posterior revisión por la Contraloría General de la República.



FERNANDO LOPEZ LIZANA
Director Ejecutivo


RESOLUCIÓN EXENTA DE ASESORIA JURIDICA N° 41/2010
Santiago, 26 de abril de 2010

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.



LUIS A. FRANGINI NORRIS
Abogado
Jefe Asuntos Jurídicos

REFERENCIAL	
Asunto	George
Fecha	
Estado	
Observaciones	
17/05/10.	AMB



**CONVENIO DE COOPERACION ENTRE
LA COMISIÓN CHILENA DE ENERGÍA NUCLEAR (CCHEN), LA OFICINA DE ESTUDIOS
Y POLÍTICAS AGRARIAS (ODEPA) Y EL INSTITUTO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO (INDAP)**

Handwritten initials and signatures.



En Santiago de Chile, a 8 de Abril de 2010, entre la Oficina de Estudios y Políticas Agrarias, RUT. 61.301.100-5, representada por su Director Nacional don Gustavo Adolfo Rojas Le-Bert, RUT N° 5.199.683-6, ambos domiciliados en Teatinos N° 40, piso 8, comuna de Santiago, en adelante "ODEPA"; la Comisión Chilena de Energía Nuclear, en adelante "CCHEN", RUT N° 82.983.100-7 representada por su Director Nacional don Fernando López Lizana, RUT N° 5.439.359-8, ambos domiciliados en calle Amunátegui 95, comuna de Santiago y el Instituto de Desarrollo Agropecuario, en adelante "INDAP", RUT N° 61.307.001-1, representado por su Director Nacional Subrogante don Juan Carlos Anabalón, RUT N° 9.403.909-6, ambos domiciliados en calle Agustinas N° 1465, Santiago, han acordado celebrar el siguiente Convenio de Cooperación:

CONSIDERANDO:

Que el Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA) aprobó el proyecto presentado por la CCHEN **"Mejoramiento de la fertilidad de suelos y el manejo de cultivos para lograr una producción de alimentos de manera sustentable y mejorar los ingresos en los agricultores de escasos recursos"**, para los años 2010-2012.

Que dicho proyecto contará con financiamiento por parte del OIEA para la adquisición de fertilizantes enriquecidos, utilizados como trazadores, para 3 años, a contar del 2 de enero de 2010, y tiene como propósito central mejorar la productividad de los cultivos, haciendo un uso sustentable, racional, técnico y económico de los fertilizantes, acorde a las necesidades efectivas del cultivo y de las condiciones físicas y químicas presentes en el suelo.

Que la CCHEN ha solicitado apoyo logístico a ODEPA e INDAP para la realización del proyecto y el adecuado trabajo con los agricultores que acepten participar en este proyecto.

Que INDAP ha implementado una nueva Política de Fomento Productivo, cuyo objetivo es fortalecer el encadenamiento o articulación sustentable de la Agricultura Familiar Campesina (AFC) a sus actuales o potenciales mercados, independientemente de las diversas características o escala de sus emprendimientos.

Que la globalización y dinamismo de los mercados hacen necesario contar con sistemas productivos eficaces y eficientes, que permitan mantener y mejorar la competitividad de las producciones de la AFC.

Handwritten mark resembling a stylized '0' or '1'.

COMISION CHILENA DE ENERGIA NUCLEAR
OFICINA DE PARTES
N°
FECHA 07 MAYO 2010
TRAMITE



Que ODEPA tiene por objetivo proporcionar y difundir información técnica, productiva y comercial a los productores agrícolas del país y a otros actores del sector para la toma de sus decisiones, realizar estudios sobre el sector silvoagropecuario, colaborar con propuestas a los servicios del agro, entre otros.

Que resulta conveniente para las partes contratantes, fomentar la cooperación para el intercambio y ejecución conjunta del proyecto **"Mejoramiento de la fertilidad de suelos y el manejo de cultivos para lograr una producción de alimentos de manera sustentable y mejorar los ingresos en los agricultores de escasos recursos"**.

Las partes contratantes vienen en acordar un programa conjunto de actividades en el área del desarrollo productivo, de los pequeños productores agrícolas, objetos de la atención de INDAP, de acuerdo a las siguientes cláusulas:

PRIMERO: OBJETIVO GENERAL

Desarrollar un Programa de Cooperación entre CCHEN, INDAP y ODEPA, con el objetivo de promover el uso eficiente de fertilizantes nitrogenados (primera etapa) entre los pequeños agricultores participantes del proyecto, a través de la determinación de planes de fertilización eficaces y eficientes para los cultivos de los agricultores.

SEGUNDO: OBJETIVOS ESPECIFICOS Y ACTIVIDADES

Para el logro del objetivo anteriormente descrito, se deberán efectuar las siguientes actividades:

- a) Localizar y disponer de al menos tres parcelas para el establecimiento de ensayos, tendientes a determinar eficiencia de las fertilizaciones nitrogenadas y ajustar dosis efectivas (Primera etapa).
- b) Realizar los estudios, determinaciones de terreno y laboratorio tendientes a establecer la trazabilidad de los fertilizantes nitrogenados en función de definir los niveles de eficiencia de las fertilizaciones.
- c) Demostrar empíricamente a los agricultores, que es posible obtener buenos rendimientos en los cultivos aplicando dosis racionales y adecuadas de fertilizantes.
- d) Implementar acciones de transferencia tecnológica e información de los resultados del proyecto destinados a los agricultores de la zona en que se realizarán los ensayos.
- e) Construir planes de fertilización eficaces y eficientes para los cultivos de los agricultores, que signifiquen la reducción de costos de producción, por efecto del uso eficiente y la determinación de las dosis efectivas de los fertilizantes aplicados.



TERCERO: OBLIGACIONES DE LA OFICINA DE ESTUDIOS Y POLÍTICAS AGRARIAS

Para el cumplimiento del presente Convenio, ODEPA se obliga a:

- a) Asignar a lo menos un profesional de apoyo en las actividades relacionadas con el Convenio.
- b) Entregar información de base del área de estudio.
- c) Aportar la cartografía, caracterización e imágenes existentes.
- d) Colaborar en la difusión de la Información.

CUARTO: OBLIGACIONES DE LA COMISION CHILENA DE ENERGIA NUCLEAR

Para el cumplimiento del presente Convenio, CCHEN se obliga a:

- a) Asignar profesionales en las diferentes actividades del proyecto.
- b) Aportar los fertilizantes enriquecidos, establecidos en coordinación con el OIEA, para los fines del estudio.
- c) Poner a disposición el equipamiento e instrumentación para la realización de los análisis de laboratorio, en particular los relacionados a los fertilizantes enriquecidos.
- d) Colaborar en la difusión de los resultados.
- e) Poner a disposición del Ministerio de Agricultura, a través de ODEPA la información que tenga o genere sobre el uso de fertilizantes y sus efectos en los suelos.

QUINTO: OBLIGACIONES DEL INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

Para el cumplimiento del presente Convenio, INDAP se obliga a:

- a) Colaborar en la definición de los agricultores, áreas y cultivos que serán parte de las actividades de este Convenio.
- b) Asignar profesionales relacionados con el manejo del área de estudio.
- c) Entregar la información existente y disponible de los suelos y de los cultivos del área de estudio, características físicas y químicas, etc.
- d) Gestionar el establecimiento de compromisos de apoyo por parte de los agricultores.
- e) Apoyar la difusión de las actividades y resultados a través de charlas y/o días de campo.
- f) Gestionar la efectiva participación y compromiso de los agricultores participantes, lo cual se formalizará a través del establecimiento de Compromisos de Apoyo en los que estos se obligarán a:



- Entregar la información relativa a sus predios y toda aquella que sea requerida para las actividades de este Convenio.
- Aportar el terreno para el establecimiento de las parcelas de ensayo (150 m² aprox.)
- Dar las facilidades de acceso a las parcelas de ensayo.

SEXTO:

El presente Convenio de Cooperación tendrá una duración de 3 años, contados desde la completa aprobación administrativa de este instrumento.

SEPTIMO:

Se deja expresamente establecido que las instituciones firmantes de este acuerdo son responsables conjuntamente de los perjuicios o daños que pudiesen resultar de las actividades que se materializarán en virtud de este Convenio y que eventualmente los hagan contractual o extracontractualmente responsables de daños causados a terceros.

OCTAVO:

Para la implementación de este Convenio se constituirá un Comité Técnico formado por profesionales representantes de las instituciones firmantes y por un representante de los agricultores que participen en las actividades del presente instrumento.

NOVENO:

Toda información que las instituciones firmantes de este Convenio proporcionen para el desarrollo de las actividades comprometidas tendrá el carácter de confidencial, salvo que por escrito se estipule lo contrario. La información resultante, fruto de las actividades programadas en este Convenio, será compartida por las instituciones participantes y, asimismo, será comunicada al OIEA, como base de avance y actividades del proyecto.

DÉCIMO:

Cualquier duda o dificultad que surja entre las partes con motivo del presente Convenio o de sus documentos complementarios o modificatorios, ya se refiera a su interpretación, cumplimiento, validez, terminación o cualquier otra causa relacionada con el Convenio, será sometida al conocimiento y fallo de los tribunales ordinarios de justicia.





DÉCIMO PRIMERO:

Para todos los efectos legales derivados del presente instrumento, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago.

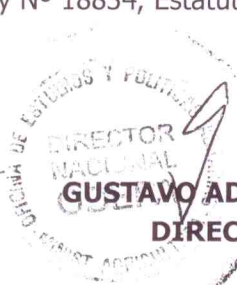
DÉCIMO SEGUNDO:

El presente Convenio se firma en tres ejemplares de igual tenor y fecha, quedando un original en poder de ODEPA, otro en poder de la CCHEN y otro en poder de INDAP.

DECIMO TERCERO:

La personería de don Fernando López Lizana, para representar a la Comisión Chilena de Energía Nuclear, consta en Decreto N°21, de 2008, del Ministerio de Minería.

La personería de don Gustavo Adolfo Rojas Le-Bert, para representar a la Oficina de Estudios y Políticas Agrarias, consta del Decreto N° 42, de 31 de Marzo de 2010 del Ministerio de Agricultura y la personería de don Juan Carlos Anabalón Dolhatz, para representar al Instituto de Desarrollo Agropecuario consta de la Resolución N° 11 de 22 de Enero de 2009 de la Dirección Nacional de INDAP y de lo dispuesto en el artículo N° 80 del DFL N° 29 de 16 de Junio de 2004, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18834, Estatuto Administrativo.



FERNANDO LOPEZ LIZANA
REPRESENTANTE LEGAL
CCHEN

GUSTAVO ADOLFO ROJAS LE-BERT
DIRECTOR NACIONAL
ODEPA



JUAN CARLOS ANABALON DOLHATZ
DIRECTOR NACIONAL(S)
INDAP

